

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127 – 2025 - MPS/A

Sandia, 30 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

VISTOS:

El informe N° 589-2025-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, mediante el cual se presenta y solicita la aprobación del plan de trabajo denominado: Fortalecimiento del centro de desarrollo juvenil de la municipalidad provincial de Sandia "Hakuna Matata", el informe N° 417-2025-MPS/OPPR, en el cual se informa que es factible la aprobación del plan de trabajo, la opinión legal N° 193-2025/MPS-AJ en el cual se informa la viabilidad de la aprobación del plan de trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 6 el de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, que señala respecto a las resoluciones de alcaldía que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según lo establecido en el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones según el Numeral 2.4 organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, menores, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación; asimismo, según el numeral 2.7 Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales; y el numeral 2.9 promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2006/MINSA se aprueba el documento técnico "Centro de Desarrollo Juvenil", un modelo de Atención Integral de Salud para adolescente con el objeto de difundir el Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), como modelo innovador, su forma de organización, los recursos que se requieren para su operatividad y los componentes de gestión como elementos de apoyo para el eficaz y efectivo funcionamiento de los servicios diferenciados dirigidos a los adolescentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2006-MINSA, se aprueba el Documento Técnico denominado: "Centros de Desarrollo Juvenil, un modelo de Atención Integral de Salud para Adolescentes", el cual tienen como finalidad contribuir a mejorar la oferta de servicios de atención integral para adolescentes que ofrecen los establecimientos de salud, mediante la implementación de servicios diferenciados como el Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), que responde a las características y necesidades de salud y desarrollo de este grupo etario;

Que, mediante el informe N° 589-2025-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM, de fecha 29 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincia de Sandia, presenta y solicita la aprobación del plan de trabajo denominado: Fortalecimiento del centro de desarrollo juvenil de la municipalidad provincial de Sandia "Hakuna Matata", con el fin de brindar a los adolescentes oportunidades para participar activamente en actividades que promuevan conductas positivas, un estilo de vida saludable y el desarrollo de habilidades que fortalezcan su personalidad y bienestar integral;

Que, mediante el informe N° 417-2025-MPS/OPPR, de fecha 29 de mayo del 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Sandia informa que es factible su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante la opinión legal N° 193-2025/MPS-AJ, de fecha 30 de mayo del 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Sandia, opina sobre la viabilidad de aprobación del plan de trabajo;

Que, el plan de trabajo tiene como objetivo el de proporcionar a los adolescentes la oportunidad de participar en espacios libres a promover el desarrollo de conductas positivas, estilos de vida saludable, habilidades personales y sociales que contribuyan a consolidar su personalidad, así como el cuidado de la salud;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20, numeral 6 y 20 y el artículo 43° de la Ley orgánica de municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO denominado: FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA "HAKUNA MATATA", que contribuirá al desarrollo integral de los adolescentes, mismo que se desarrollará según el cronograma detallado en el plan de trabajo y que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sandia, realizar las acciones pertinentes, según sus funciones y atribuciones conferidas, para el cumplimiento e implementación de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la oficina de secretaria general la notificación y distribución del presente acto resolutorio con las formalidades establecidas por Ley para efectos de su cumplimiento, conocimiento y fines consiguientes y a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

